

Seguro Mascotas

Documento de información sobre el producto de seguro



Entidad aseguradora: Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. (DGSFP C-0467)

Producto: Generali ON Mascotas

Este documento proporciona un resumen de la información relativa a nuestro producto. La información precontractual se le entrega junto al proyecto y la información contractual completa se le facilita en el contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Producto dirigido a cualquier persona que sea propietario de un perro o gato de compañía o uso doméstico y quiera protegerlo de cualquier riesgo de accidente o enfermedad.



¿Qué se asegura?

- ✓ Muerte por accidente.
- ✓ Gastos de sacrificio y eliminación de restos.
- ✓ Gastos de entierro o incineración.
- ✓ Asistencia veterinaria por accidente.
- ✓ Robo.
- ✓ Extravío.
- ✓ Estancia en residencia por hospitalización del propietario.
- ✓ Asistencia telefónica.

Coberturas opcionales:

Asistencia veterinaria por enfermedad.
Muerte por enfermedad.
Responsabilidad civil.

Suma asegurada: según lo acordado en las condiciones particulares del contrato, salvo aquellas garantías que tengan establecido un capital determinado.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños producidos intencionadamente por el asegurado, contratante del seguro, familiares o personas que con él convivan o dependan, incluidos los asalariados a su servicio e inquilinos, cuando estas personas hayan intervenido en concepto de autores, cómplices o encubridores.
- ✗ Daños indirectos.
- ✗ Guerras civiles o internacionales, levantamientos populares o militares, motín o tumulto popular, sabotaje o terrorismo.
- ✗ Erupciones volcánicas, huracanes, trombas, terremotos, temblores de tierra, maremotos, embates del mar en las costas, inundaciones, hundimientos o cualquier otro fenómeno meteorológico o atmosférico.
- ✗ Los daños o pérdidas de valor ocasionados directamente por los efectos mecánicos térmicos o radioactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- ✗ La participación del animal asegurado en apuestas, desafíos, caza y otros deportes.
- ✗ Por destinar el animal asegurado a funciones distintas de las referidas en condiciones particulares.
- ✗ Malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados de los animales asegurados, cuando estas circunstancias sean imputables al asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En algunas garantías habrá límites de cobertura inferiores a la suma asegurada.
- ! En algunas garantías la cobertura no se inicia hasta una fecha posterior a la contratación.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro se limitan a la Unión Europea y ante reclamaciones por responsabilidades planteadas en tribunales españoles que deriven de daños y perjuicios originados en todo el mundo excepto Estados Unidos, Canadá y Méjico.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Proporcionar la información que solicite el asegurador sobre el riesgo antes de la contratación y comunicar cualquier cambio posterior en la información suministrada.
- Debe pagar el precio de su seguro a tiempo.
- Comunicar el accidente y/o enfermedad sufrida y facilitar la información requerida por el asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primer pago debe hacerse en el momento de la contratación y los siguientes, antes del inicio de cada periodo de seguro. Puede pagar el importe del seguro por domiciliación bancaria.

El pago puede ser anual (de una sola vez) o dependiendo del importe en cuotas semestrales (un pago cada seis meses) o trimestrales (un pago cada tres meses).



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza en la hora y fecha indicadas en las condiciones del contrato.

La duración del contrato es de 12 meses a menos que se acuerde otra cosa.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Puede cancelar el contrato comunicándolo a la aseguradora con un mes de antelación a la fecha de finalización del periodo de seguro en curso.

En caso de contratación a distancia (teléfono, internet, correo electrónico o similares), mediante comunicación al asegurador, que deje constancia, dentro de los 14 días siguientes a la entrega de la información previa y la documentación contractual.